

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN No. 851

Se procede a dar respuesta a las preguntas y observaciones elevadas a los Términos de Referencia de la Invitación No. 851 cuyo objeto es:

“OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar en la renovación del licenciamiento de la herramienta Salesforce para dar continuidad al uso del CRM (Customer Relationship Management) y aplicativos de uso interno, requeridos para seguimiento a la gestión de ProColombia”.

INTERESADO UNO - QUANTICS SAS:

1. “En el numeral 3.3 REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO o iv. Patrimonio: La ecuación patrimonial representa un equilibrio entre lo que se tiene (Activos) y lo que se debe (Pasivo, Patrimonio). El patrimonio deberá ser superior a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (2000 SMLMV) y se calculará con base en la siguiente fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Solicitamos que sea ajustado el valor solicitado de 2000SMLMV a 400SMLMV esto con el fin de asegurar la pluralidad de los oferentes y adicionalmente considerando que la venta de licencias de Salesforce no exige el patrimonio ni el flujo de caja de Quantics ya que son transacciones en las que el cliente final realiza el pago de su licenciamiento de forma anticipada. Esta modificación no compromete ningún riesgo para Procolombia y si va en pro de recibir ofertas competitivas sobre el precio de la renovación de sus licencias”.

RESPUESTA PREGUNTA #1: No se acepta.

INTERESADO DOS - GLOBANT

1. Solicitamos se nos permita presentar una minuta de contrato para que sea tenida en cuenta.

RESPUESTA: No se acepta.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN No. 851

2. Solicitamos que en el eventual contrato no se contemplen penalidades. En caso de contemplarse solicitamos poder negociar montos, procedimiento de aplicación e incluir un periodo de subsanación.

RESPUESTA: No se acepta.

3. Se solicita limitar en el eventual contrato la responsabilidad hasta por el valor del contrato y excluir daños indirectos, lucro cesante y pérdida de oportunidad.

RESPUESTA: No se acepta.

4. Se solicita considerar en el contrato una cláusula de no captación por 12 meses para evitar contratación del personal involucrado en el proyecto.

RESPUESTA: No se acepta.

5. Solicitamos que no haya lugar a ninguna salida unilateral sin justa causa y haya cumplimiento forzado del término acordado.

RESPUESTA: No se acepta.

6. Solicitamos que en el contrato se establezca que si cualquiera de las partes se encuentra reportado en listas restrictivas se pueda dar por terminado el contrato de manera inmediata.

RESPUESTA: No se acepta – FIDUCOLDEX como vocera de PROCOLOMBIA es una entidad financiera vigilada obligada a cumplir SARLAFT.

7. Solicitamos incluir intereses por mora.

RESPUESTA: No se acepta.

8. Solicitamos que la forma de pago sea a 30 días de facturación.

RESPUESTA: En el párrafo cuarto de la cláusula sexta se acepta este entendimiento teniendo en cuenta que establece: “Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura”.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN No. 851

9. Solicitamos que las obligaciones del contrato sobre confidencialidad sean bilaterales.

RESPUESTA: Se acepta en la medida en que la confidencialidad aplica a los soportes del cumplimiento del contrato. Se adenda modificando la minuta.

10. Solicitamos que se establezca en el contrato que en caso de compartirse datos personales, será estrictamente porque es necesario para la ejecución del objeto contractual y previo acuerdo escrito.

RESPUESTA: No se acepta, el alcance que se solicita está incluido dentro de la cláusula estándar en la minuta publicada.

11. Solicitamos se establezca que si a la firma del contrato algún servicio ya se está prestando, Globant podrá facturar inmediatamente por cualquier servicio ya provisto, con pago inmediato.

RESPUESTA: No se acepta.

12. Solicitamos que en caso de ser seleccionados la minuta será negociable.

RESPUESTA: No se acepta. Agradecemos tener en cuenta que la oportunidad de realizar las observaciones a la minuta se agota en esta etapa. Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 5.4. de los términos de referencia, la minuta será vinculante para el eventual proponente ganador.

INTERESADO TRES - FREEWAY FCG COLOMBIA SAS:

1. De la redacción de la cláusula DÉCIMA SEXTA (PROPIEDAD INTELECTUAL), para no dejar sujeto a interpretación que la plataforma Salesforce que se licencia es y seguirá siendo propiedad intelectual de su fabricante, no de PROCOLOMBIA. Además de que no se puede otorgar una licencia perpetua ni permitir que PROCOLOMBIA sublicencie a terceros. Solicitamos amablemente sea contemplada la opción de modificación de dicho lenguaje dejando claridad que la propiedad intelectual siempre será del fabricante.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN No. 851

RESPUESTA PREGUNTA #1: Se modifica la cláusula, se emitirá adenda que modifica la Minuta del Contrato y se agregará el siguiente texto en reemplazo de la Cláusula Décima Sexta:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: *En caso que **PROCOLOMBIA** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, **EL CONTRATISTA** se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar **PROCOLOMBIA** por dicha reclamación.*

*En el evento que cualquier licencia, software o solución suministrada por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, **EL CONTRATISTA** deberá por su cuenta y cargo, y a elección de **PROCOLOMBIA**, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.*

*Si las anteriores alternativas no son viables, **EL CONTRATISTA** deberá retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, reembolsando a **PROCOLOMBIA** las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, **EL CONTRATISTA** deberá esperar a que **PROCOLOMBIA** haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.*

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE manifiesta y garantiza que es titular y/o ha obtenido todas las autorizaciones conforme a las leyes aplicables para procesar, utilizar y hacer tratamiento de los dominios de internet, cualquier otra información o datos que serán alojados o transmitidos en virtud de la prestación de los Servicios del presente Contrato y mantendrá indemne a **EL CONTRATISTA** por cualquier reclamación de terceros, sanción y/o perjuicio de cualquier naturaleza en que incurra **EL CONTRATISTA** por causa de **EL CONTRATANTE”**.

2. "Freeway Consulting es un holding con más de dos décadas de experiencia en la industria. Con sede en Costa Rica y México, ha expandido su presencia

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN No. 851

multinacionalmente, incluyendo una sucursal en Colombia desde 2020. La empresa se dedica a la ejecución de proyectos en diferentes ubicaciones geográficas utilizando recursos de diversos países. La clave del éxito de Freeway Consulting radica en su enfoque integral del conocimiento. Como tal, la experiencia adquirida por todo el holding se comparte y aprovecha en todas las sucursales, incluyendo Freeway Colombia. Esto permite que la empresa se mantenga a la vanguardia de las tendencias del mercado y ofrezca soluciones innovadoras a sus clientes.

Con el contexto descrito, amablemente solicitamos a la entidad aclarar si cumplimos o no con el requisito de Participación con nuestra Sucursal en Colombia"

RESPUESTA PREGUNTA #2: Los requisitos habilitantes para participar se encuentran en el Capítulo III de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, los eventuales proponentes deberán analizar jurídica, financiera y técnicamente los requisitos solicitados en el documento y enviar su propuesta, la cual será revisada en los términos del capítulo antes citado.

La presente se publica el 27 de noviembre de 2023 en la página web <https://www.fiducoldex.com> y en SECOP en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

PROCOLOMBIA – FIDUCOLDEX